

C.A. de Santiago

Santiago, doce de noviembre de dos mil catorce.

Vistos:

Por importar el avenimiento a que han arribado las partes con fecha 11 de noviembre del año en curso, según consta a fojas 77, una forma de poner fin al juicio pendiente, **téngase por desistida** a la parte recurrente del recurso de apelación que pende ante esta Corte, respecto de la sentencia definitiva de fecha uno de julio de dos mil catorce, escrita a fojas 31 y siguientes.

El tribunal de origen se pronunciará sobre el señalado avenimiento.

Manténgase los antecedentes en esta Corte hasta la entrega del último cheque según lo acordado en la audiencia de conciliación. Hecho, **regístrese y devuélvase.**

Rol Corte N° 1005-2014.

No firma el señor Mery Romero, por estar ausente.

Pronunciada por la **Quinta Sala** de la Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Marisol Rojas Moya e integrada por la Ministra (S) señora Claudia Lazen Manzur y el abogado integrante señor Héctor Mery Romero.

Autorizada por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a doce de noviembre de dos mil catorce, notifiqué en Secretaría por el estado diario la resolución precedente.

ACTA DE CONCILIACIÓN

Santiago, once de noviembre de dos mil catorce, siendo las 13:00 horas, comparecen la abogada doña Catalina Cárcamo Suazo por el SERNAC, la denunciante señora Gretel León Piñero y las abogadas señora María José Moraga Olivos y señora María Loreto Ried Undurraga por la denunciada Sociedad Inversiones Polonia S.A., en los autos Rol Ingreso Corte N° 1005-2014.

Instadas las partes a una conciliación, acordaron lo siguiente:

1°. La parte demandada pagará a la actora la suma única y total de \$269.990 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos), que se pagará de la siguiente forma:

a) mediante la entrega de tres cheques por la cantidad de \$89.996 girados al nombre de doña Gretel León Piñero con fecha 17 de noviembre de 2014, 15 de diciembre y 29 de diciembre del año en curso.

b) dichos cheques serán entregados en la Secretaría Especial de esta Corte de Apelaciones y serán retirados por la denunciante con la sola presentación de su cédula de identidad en las fechas antes indicadas, debiendo el señor Secretario dejar constancia de dicho retiro en el respectivo expediente.

2°. La parte demandada pagará a título de multa la suma única de 1 (una) Unidad Tributaria Mensual, la que deberá pagarse ante el tribunal a quo en el plazo legal.

3°. Comparece la abogada doña Catalina Cárcamo Suazo por el SERNAC, quien no se opone a la conciliación alcanzada por las partes.

Con la presente acta de conciliación las partes ponen término al juicio, y la parte denunciada se desiste del recurso deducido, renunciando a cualquier recurso ordinario o extraordinario que pudiera emanar de estos mismos antecedentes; otorgándose el más amplio, completo y recíproco finiquito en torno a la materia de autos, y declaran no tener cargo ni cobro alguno que formular, salvo los que emanan de la presente conciliación.

En comprobante, previa lectura, firman en conjunto con la Ministra
(S) encargada del acuerdo, señora Claudia Lazen Manzur.

Rol Corte N° 1005-2014.

Claudia Lazen M.

Ministra del acuerdo

Catalina Cárcamo Suazo

Abogada por el Sernac

Gretel León Piñero

Parte Denunciante

María José Moraga Olivos / María Loreto Ried Undurraga

Por la denunciada Sociedad Inversiones Polonia S.A.